

ADM 11356/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2021”

ACUERDO N° 41-STJSL-SC-2021- En la Provincia de San Luis, a 10 días del mes de noviembre de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA;

DIJERON: Visto el expediente ADM 11290/21 iniciado por la Secretaría Contable para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y REGISTRO DE GRABACIÓN EN LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES” por el término de DOS (2) años, en virtud del cual se autorizó -mediante Acuerdo N° 11-STJSL-SC-2021- a llamar a Licitación Pública N° 22/2021, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 25 de octubre de 2021.

Que por Acuerdo N° 31-STJSL-SC-2021, se declaró DESIERTA dicha Licitación y se autorizó a la Secretaría Contable a realizar un nuevo llamado, en los términos de lo dispuesto en el artículo 100 BIS inc. c) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público de la Provincia de San Luis.

Que se llevó a cabo la Compulsa de Precios N° 147/2021, con fecha de apertura de ofertas el día 05 de noviembre de 2021.

Que se recepcionó una sola oferta perteneciente a la empresa OBRAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA S.R.L.

Que en actuación 17919121/21 obra Informe de la Comisión de Preadjudicación, en el cual se expresa que la oferta cumple con los aspectos formales y técnicos exigidos en el Pliego y se ajusta al Presupuesto Oficial aprobado para el presente proceso.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 100 BIS inc. c) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público de la Provincia de San Luis, 1°

de la Ley N° IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y el punto II inc. e) del Acuerdo 76/2021;

ACORDARON: I) APROBAR la Compulsa de Precios N° 147/2021 para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y REGISTRO DE GRABACIÓN EN LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES**”, por el término de DOS (2) años, autorizada por N° 31-STJSL-SC-2021.

II) ADJUDICAR a la Empresa OBRAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA S.R.L., CUIT 30-71572650-1, según presupuesto presentado, por ser la única Oferta y cumplir con lo solicitado, por un total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 58/100 (\$ 6.872.492,58).

III) AUTORIZAR a la Secretaría Contable a emitir las Ordenes de Provisión correspondientes, imputando la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 02/100 (\$ 2.245.577,02) en Bienes de Uso, Partida Principal: Maquinaria y equipo, Partida Parcial: Equipos varios, del Programa Mantenimiento de Edificios de la Primera Circunscripción Judicial; la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$ 227.884,36) en Bienes de Uso, Partida Principal: Maquinaria y equipo, Partida Parcial: Equipos varios, del Programa Mantenimiento de Edificios de la Segunda Circunscripción Judicial; la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 60/100 (\$ 327.517,60) en Bienes de Uso, Partida Principal: Maquinaria y equipo, Partida Parcial: Equipos varios, del Programa Mantenimiento de Edificios de la Tercera Circunscripción Judicial; la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 58/100 (\$ 99.991,58) en Servicios no Personales, Partida Principal: Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial: Otros n.e.p., del Programa Mantenimiento de Edificios de la Primera Circunscripción Judicial; la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 51/100 (\$ 115.858,51) en Servicios no Personales, Partida Principal: Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial: Otros n.e.p., del Programa Mantenimiento de Edificios de la

Segunda Circunscripción Judicial; la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 50/100 (\$ 38.619,50) en Servicios no Personales, Partida Principal: Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial: Otros n.e.p., del Programa Mantenimiento de Edificios de la Tercera Circunscripción Judicial; la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 76/100 (\$ 1.499.873,76), en ejercicio futuro, Servicios no Personales, Partida Principal: Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial: Otros n.e.p., del Programa Mantenimiento de Edificios de la Primera Circunscripción Judicial; la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 69/100 (\$ 1.737.877,69) en ejercicio futuro, Servicios no Personales, Partida Principal: Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial: Otros n.e.p., del Programa Mantenimiento de Edificios de la Segunda Circunscripción Judicial; y la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 579.292,56) en ejercicio futuro, Servicios no Personales, Partida Principal: Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial: Otros n.e.p., del Programa Mantenimiento de Edificios de la Tercera Circunscripción Judicial; autorizando además a la Secretaría Contable a realizar oportunamente, las modificaciones que fueran necesarias en base a la actualización de precios contemplada en el último párrafo del Punto 12 del Pliego de Condiciones Particulares, para el segundo año de servicio.

IV) APROBAR el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Presidente del Superior Tribunal.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la Ciudad de San Luis a los días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente Dr. Jorge A. Levingston, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de esta Ciudad de San Luis, en adelante EL SUPERIOR TRIBUNAL por una parte; y la firma OBRAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA S.R.L., CUIT 30-71572650-1, representada en este acto por el Sr. Lucas Mauro Apodaca en calidad de Socio Gerente, constituyendo domicilio en calle Rioja 455 de esta ciudad de San Luis, en adelante “LA EMPRESA”, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas, cuyos antecedentes se remiten a la contratación gestionada en expediente ADM 11290/21:

PRIMERA: LA EMPRESA tomará a su cargo el servicio de mantenimiento de cámaras de Seguridad y Registro de grabación existente en todos los edificios del Poder Judicial de las tres Circunscripciones Judiciales.

SEGUNDA: TAREAS. Mantenimiento correctivo y preventivo. Comprende las siguientes tareas: servicio de mantenimiento programado, para prevenir fallas en el desempeño del equipamiento; actualización de firmware en cámaras IP y en grabadores NVRs; calibración de sensor óptico de cámaras; limpieza de lentes y mecanismos de las cámaras instaladas; limpieza y verificación de cajas de interconexión; control de ancho de banda por cámara; verificación de tensión en fuentes y salidas de UPS; control de edometría en transmisores de fibra óptica; control de almacenamiento de archivo; reindexado de archivos NVRs; depuración de archivos y verificación de fechas; re-configuración de cámaras de software de monitoreo; mantenimiento de servidores; validación de entradas en registro; control de errores en depuración; validación de transmisión de datos en la red; limpieza de cache y temporales; limpieza de ventiladores; control de Coolers y control de tensiones.

Se realizarán dos visitas mensuales programadas por Circunscripción, y la cantidad necesaria de visitas eventuales ante cualquier evento que

ocurriese. Estas visitas deberán quedar registradas en el “Libro de visitas”, que permanecerá en custodia en la guardia de cada Edificio.

El sistema de video vigilancia está compuesto por el equipamiento que se detalla a continuación:

Palacio de Justicia

Cantidad de Cámaras interiores (32)

Cantidad de Cámaras Exteriores (10)

Cantidad de Grabadores NVR (2)

Cantidad de Servidores de visualización (1)

Televisores (2)

Edificio Tribunales de la 1º Circunscripción

Cantidad de Cámaras interiores (61)

Cantidad de Cámaras Exteriores (11)

Cantidad de Grabadores NVR (3)

Cantidad de Servidores de visualización (2)

Televisores (2)

Predio Secuestros 1º Circunscripción

Cantidad de Cámaras Exteriores (6)

Cantidad de Grabadores DVR (1)

Edificio Tribunales de la 2º Circunscripción, Ramiro Podetti

Cantidad de Cámaras interiores (118)

Cantidad de Cámaras Exteriores (17)

Cantidad de Grabadores NVR (6)

Cantidad de Servidores de visualización (3)

Televisores (3)

Switch (8)

UPS (8)

Edificio Tribunales de la 3º Circunscripción (Concaran)

Cantidad de Cámaras interiores (7)

Cantidad de Cámaras Exteriores (6)

Cantidad de Grabadores NVR (1)

UPS (1)

Televisores (1)

Edificio Cámaras de la 3º Circunscripción (Concaran)

Cantidad de Cámaras interiores (4)

Cantidad de Cámaras Exteriores (7)

Cantidad de Grabadores NVR (1)

UPS (1)

Televisores (1)

Edificio Multifuero - Santa Rosa del Conlara

Cantidad de Cámaras interiores (17)

Cantidad de Cámaras Exteriores (10)

Cantidad de Grabadores NVR (2)

Cantidad de Servidores de visualización (1)

Switch (1)

UPS (1)

Televisores (2)

Galpón predio de secuestros de la 3º Circunscripción (Edificio Multifuero)

Cantidad de Cámaras interiores (1)

Cantidad de Cámaras Exteriores (6)

Cantidad de Grabadores NVR (1)

Enlaces de radiofrecuencia aéreo, punto a punto (1)

UPS (1)

Computadora de visualización (1)

Juzgado de Paz y Centro de Mediación de Merlo

Cantidad de Cámaras interiores (10)

Cantidad de Cámaras Exteriores (5)

Cantidad de Grabadores NVR (1)

UPS (1)

Monitores de visualización (1)

El servicio incluirá el mantenimiento de las cámaras y demás equipamiento que se agregue durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA: RESPONSABLE TÉCNICO. La Empresa deberá contar con un responsable técnico con formación académica acorde a las tareas a realizar.

Este será el interlocutor designado para trabajar de manera conjunta con la inspección designada por El Superior Tribunal, la que estará a cargo del Responsable de Mantenimiento de la Primera Circunscripción Judicial, para lo cual trabajará en coordinación con sus pares de la Segunda y Tercera Circunscripción.

CUARTA: CAPACITACIONES. La Empresa deberá capacitar a dos agentes del Superior Tribunal, los que se designaran por el comitente, tanto para la operación, como para la reparación, y/o cualquier otra tarea de mantenimiento preventivo y/o correctivo que fuese necesario ejecutar, y que por cualquier razón no pudiera ser ejecutada con personal de la empresa adjudataria.

Estas capacitaciones deberán ser dictadas en un plazo no mayor a los 30 días de efectivizada la adjudicación de los trabajos.

QUINTA: PROVISION DE REPUESTOS. Los materiales que se encuentran defectuosos como así los que se hallaren en desacuerdo con las reglas de arte, serán reemplazados por La Empresa, estando a su cargo los gastos de MANO DE OBRA emergentes de la sustitución. Para la provisión de partes será necesaria la elaboración de un informe con el grado de detalle suficiente efectos de que desde la Secretaría Contable pueda llevarse a cabo el proceso de compra correspondiente, previamente deberá ser evaluado por la inspección designada.

Las reparaciones que demanden los equipos fuera de los alcances de este "Servicio de Mantenimiento" deberán ser informados a la Secretaría Contable, con detalle suficiente de los trabajos de reparación a realizar, repuesto a adquirir y presupuesto estimado, de manera de permitir llevar a cabo el proceso de contratación correspondiente.

La reposición de repuestos menores, como fichas, conectores, misceláneos de todo tipo, estarán a cargo del servicio de mantenimiento.

La instalación de los repuestos que se sustituyen deberá realizarse en todo de acuerdo a normas vigentes en materia de cámaras y demás elementos comprendidos en el servicio. Todos los repuestos y accesorios a proveer deberán ser nuevos.

Se deberá asegurar la instalación de UPSs y racks a efectos de garantizar un funcionamiento normal e independiente del sistema.

SEXTA. CONDICIONES DEL SERVICIO. Se cumplimentarán todos los requisitos de acuerdo a normativas vigentes, seguros y elementos de seguridad del personal técnico.

Todos los servicios técnicos detallados precedentemente y reemplazo de piezas, deberán preverse cualquiera sea el estado de desgaste que presenten al momento de iniciación del servicio.

Todos los trabajos serán ejecutados durante horas y en días hábiles para el Poder Judicial.

Se deberá atender los llamados por razones de interrupción en el funcionamiento dentro de un plazo no mayor de dos (2) horas desde el momento de la solicitud.

En caso de ser necesario y si el Área de Mantenimiento así lo solicitase, dichos trabajos se realizarán en horarios y días designados por esta Dependencia.

No se aceptará interrupciones en el funcionamiento de los equipos por períodos mayores de veinticuatro (24) horas, salvo que su reparación demande mayor tiempo, lo que se especificará fehacientemente mediante nota que deberá presentarse en tiempo y forma ante la inspección designada; como así también la solicitud de reemplazo de algún repuesto averiado.

El adjudicatario deberá presentar conjuntamente un informe mensual de las inspecciones realizadas, las reparaciones eventualmente efectuadas y/o cambios de elementos o piezas que se hubieren hecho, ante el Área de Mantenimiento de la Primera Circunscripción.

El adjudicatario se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en el desarrollo de la prestación, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad.

El adjudicatario deberá arbitrar los medios necesarios a efectos de garantizar la guarda del material grabado por el sistema, durante el lapso de treinta (30) días y ponerlo a disposición en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas ante requerimiento del Superior Tribunal.

SEPTIMA: PLAZO. La duración del presente contrato se establece en doce (24) meses a partir del 16 de Noviembre de 2021, expirando automáticamente a su vencimiento el 15 de Noviembre de 2023.

OCTAVA: RESCISION. El SUPERIOR TRIBUNAL podrá rescindir el presente debiendo preavisar al Adjudicado con una anticipación de 30 días, sin que esto genere ningún derecho a cobro de indemnización por parte de este.

NOVENA: PRECIO. EL SUPERIOR TRIBUNAL abonará a LA EMPRESA en concepto de pago de los servicios mencionados, la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con 40/100 (\$ 169.646,40) mensuales, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente en Secretaría Contable, debidamente conformada por el Responsable del Área Mantenimiento de la Primera Circunscripción.

A solicitud de La Empresa, podrá ajustarse el valor mensual de la locación de servicio para el segundo año de vigencia del contrato. El ajuste en ningún caso podrá superar el índice de incremento salarial otorgado a los Empleados Públicos Provinciales para el año en que el mismo se efectúe.

DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. LA EMPRESA se obliga a cumplir con todas las leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas Nacionales, Provinciales y Municipales o de otros organismos que requieren el ejercicio de su tarea, pagando puntualmente todos los impuestos, tasas, contribuciones, jornales, seguros, aguinaldos, beneficios sociales, jubilaciones y en general el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales en virtud de no entrar el SUPERIOR TRIBUNAL en ninguna relación con su personal. LA EMPRESA asume todas las obligaciones y responsabilidades en virtud de este contrato, ya sean civiles, laborales, administrativas, penales y de cualquier otra índole frente a organismos competentes, o terceros o al SUPERIOR TRIBUNAL, emergentes de su actividad o misión y/o desempeño de LA EMPRESA y/o de su personal. Tales hechos serán de su responsabilidad sin perjuicio de las acciones y derechos procedentes contra el autor y coautores de la acción, misión o desempeño que genere algún tipo de responsabilidad. LA EMPRESA asimismo estará solidariamente obligada a reparar y/o satisfacer todo tipo de daño o perjuicio derivado de las responsabilidades precedentes.

La Empresa será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios.

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, tanto los ocasionados en el normal desarrollo de las tareas, como los producidos por caso fortuito e inculpables, amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijará la legislación vigente.

Queda bajo el exclusivo riesgo y cargo de La Empresa todo lo referido a la seguridad contra accidentes personales y robos de los elementos propios y los equipos que estén en tránsito desde o hacia el su Taller.

DECIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA. En caso de incumplimiento de LA EMPRESA a cualquiera de las obligaciones que asume por el presente, EL SUPERIOR TRIBUNAL tendrá derecho a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa de ninguna naturaleza ya que la mora se producirá en todos los casos automáticamente y sin necesidad de interpelación. Ello sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasione.

El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil del valor total del servicio, por cada día de mora en su cumplimiento.

Sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades por incumplimiento contractual previstas, cada observación al servicio no subsanada dentro de los dos (2) días hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, adicionalmente se aplicará una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de facturación.

DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Toda modificación del presente contrato requerirá para su validez el consentimiento escrito de ambas partes. Se establece expresamente que el hecho de que una o ambas partes guarden silencio ante incumplimiento alguno de la otra, no se interpretará nunca como modificación del presente acuerdo ni como renuncia del correspondiente derecho.

DECIMO TERCERA: A los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los indicados anteriormente, y aceptan la jurisdicción ordinaria competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad y expresando que es a cargo de la EMPRESA el pago del 50% del sellado contractual respectivo, estando el Poder Judicial exento de abonar el mismo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.